

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., A los dieciséis (16) días del mes abril de dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho el proceso No. **2017-00646** informando que en auto del 17 de marzo de 2021 se designó, en calidad de Curador Ad Litem al Dr. EDUARDO PATRÓN PÉREZ a quien se le remitió telegrama y no fue posible que el mismo se acercara a la secretaría del despacho a tomar posesión del cargo asignado. Sírvasse proveer.


JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo anterior, y una vez revisado el expediente, se **DISPONE:**

- 1. RELEVAR** del cargo de curador ad litem al Dr. EDUARDO PATRÓN PÉREZ.
- 2. DESÍGNESE** como CURADOR AD-LITEM de la sociedad demandada **HIDRÁULICA INDUSTRIAL DE COLOMBIA S.A.S**, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Art. 48 del C.G.P., a la Dra.:

ABOGADO (A)	DIRECCIÓN
MEVYS DAYANA GUERRA BOTERO	DIAGONAL 24 # 5 - 24 ESTE TEL: 2078353

Se le advierte a la designada, que el cargo será ejercido de manera gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando como defensor de oficio en más de cinco (5) procesos, debiendo concurrir de manera inmediata a través del correo electrónico j10lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de dar aplicación a las sanciones disciplinarias, lo anterior de conformidad a lo previsto en el artículo 48 del C.G.P.

- 3. POR SECRETARÍA** librese la comunicación correspondiente al designado.
- 4.** Vencido lo anterior ingrese el expediente al despacho para continuar el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ

Proceso No. 2017-00646.
Demandante: COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS.
Demandado: HIDRÁULICA INDUSTRIAL DE COLOMBIA S.A.S

**JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

En Bogotá D.C. el día **30 de abril de 2021** con
fijación en el Estado No. **36**, fue notificado el
auto anterior.



JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 10 PEQUEÑAS CAUSAS LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

c4a6b2347ac05067bb34ef4f152cd0c80dd5e539d1209627853b12952581
3c03

Documento generado en 29/04/2021 11:00:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., A los dieciséis (16) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho el proceso No. **2017-00756** informando que en auto del 17 de marzo de 2021 se designó, en calidad de Curador Ad Litem al Dr. JORGE LUIS PRIETO VELÁSQUEZ, a quien se le remitió telegrama y no fue posible que la misma se acercara a la secretaría del despacho a tomar posesión del cargo asignado. Sírvase proveer.


JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

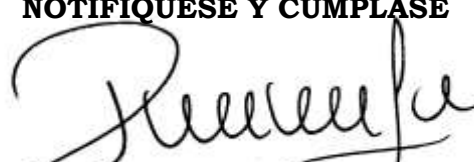
De conformidad con lo anterior se **DISPONE:**

- RELEVAR** del cargo de curador ad litem al Dr. JORGE LUIS PRIETO VELÁSQUEZ.
- DESÍGNESE** como CURADOR AD-LITEM de **SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.**, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Art. 48 del C.G.P., al Dr.:

ABOGADO (A)	DIRECCIÓN
TOMAS ÁLZATE GARCÍA	CALLE 71 A # 5 - 38 TEL:3485500

Se le advierte a la designada, que el cargo será ejercido de manera gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando como defensor de oficio en más de cinco (5) procesos, debiendo concurrir de manera inmediata a través del correo electrónico j10lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de dar aplicación a las sanciones disciplinarias, lo anterior de conformidad a lo previsto en el artículo 48 del C.G.P.

- POR SECRETARÍA** librese la comunicación correspondiente al designado.
- Vencido lo anterior ingrese el expediente al despacho para continuar el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ

Proceso No. 2017-00756
Demandante: LUZ DARY FIGUEREDO PEREZ
Demandado: SERVIACTIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S



Firmado Por:

**DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 10 PEQUEÑAS CAUSAS LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
db752d4dd0ec0b019d8ba90ac2e330e6499ff526f5d1c115674a8b3de96929c3
Documento generado en 29/04/2021 11:00:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., A los dieciséis (16) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho el Proceso Ejecutivo No. **2018-00459** informando que en auto del 17 de marzo de 2021 se designó, en calidad de Curador Ad Litem a la Dra. INGRID LIZBETH MELO ROMERO, a quien se le remitió telegrama y no fue posible que el mismo se acercara a la secretaria del despacho a tomar posesión del cargo asignado. Sírvase proveer.



JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo anterior se **DISPONE:**

- 1. RELEVAR** del cargo de curador ad litem a la Dra. INGRID LIZBETH MELO ROMERO.
- 2. DESÍGNESE** como CURADOR AD-LITEM de la sociedad demandada **ELEVASCENSOR LTDA.**, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Art. 48 del C.G.P., al Dr.

ABOGADO (A)	DIRECCIÓN
VÍCTOR JULIO ROMERO CRIOLLO	CALLE 3 SUR # 69 - 91 TEL: 4476281

Se le advierte al designado, que el cargo será ejercido de manera gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando como defensor de oficio en más de cinco (5) procesos, debiendo concurrir de manera inmediata a través del correo electrónico j10lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de dar aplicación a las sanciones disciplinarias, lo anterior de conformidad a lo previsto en el artículo 48 del C.G.P.

- 3. POR SECRETARÍA** librese la comunicación correspondiente al designado.
- 4.** Vencido lo anterior ingrese el expediente al despacho para continuar el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ

Proceso No. 2018-00459

Demandante: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A

Demandado: ELEVASCENSOR LTDA

**JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

En Bogotá D.C. el día **30 de abril de 2021** con
fijación en el Estado No. **36**, fue notificado el
auto anterior.



JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 10 PEQUEÑAS CAUSAS LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7068e01ece5701d83c49cec534ffc693ea537f47440576cc9837c3aaefdd0d0**
Documento generado en 29/04/2021 11:00:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Exp. 2019-00025

Demandante: Guillermo Martínez

Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones

INFORME SECRETARIAL: A dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho informando que el proceso ordinario **N° 2019-00025** fue devuelto por el Juzgado 32 Laboral del Circuito de Bogotá D.C., quien en providencia del 13 de abril de 2021, confirmó en grado jurisdiccional de Consulta la sentencia proferida por este Despacho y dispuso devolver el expediente al juzgado de origen para lo pertinente. En consecuencia, se procede a archivar el presente proceso, toda vez que no hay costas para liquidar. Sírvasse proveer.



JÉSSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el informe que antecede y una vez revisado el expediente, este Despacho **DISPONE:**

- 1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo dispuesto por el Juzgado 32 Laboral del Circuito de Bogotá D.C., en providencia del 13 de abril de 2021 (cuaderno digital 07).
- 2. SIN COSTAS**, se procede a archivar el presente proceso.

NOTIFÍQUESE, OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE.



**DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ**

Exp. 2019-00025
Demandante: Guillermo Martínez
Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones



Firmado Por:

DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 10 PEQUEÑAS CAUSAS LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb40895cb924cc0f73defab8f4e2082705605d018fedb04691a417daf11ff6d3**

Documento generado en 29/04/2021 11:00:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C, A los dieciséis (16) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho el proceso No. **2019-00486**, informando que en auto del 17 de marzo de 2021 se designó, en calidad de Curador Ad Litem al Dr. JUAN SEBASTIÁN POVEDA CORONEL, a quien se le remitió telegrama y no fue posible que la misma se acercara a la secretaria del despacho a tomar posesión del cargo asignado. Sirvase proveer.



JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo anterior se **DISPONE:**

- 1. RELEVAR** del cargo de curador ad litem al Dr. JUAN SEBASTIÁN POVEDA CORONEL.
- 2. DESÍGNESE** como CURADOR AD-LITEM de la sociedad demandada **TIDIC S.A.S.**, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Art. 48 del C.G.P., a la Dra.:

ABOGADO (A)	DIRECCIÓN
LORENA CORTES CORTES	CARRERA 93 C # 54 - 31 SUR TEL: 3011444

Se le advierte a la designada, que el cargo será ejercido de manera gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando como defensor de oficio en más de cinco (5) procesos, debiendo concurrir de manera inmediata a través del correo electrónico j10lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de dar aplicación a las sanciones disciplinarias, lo anterior de conformidad a lo previsto en el artículo 48 del C.G.P.

- 3. POR SECRETARÍA** librese la comunicación correspondiente al designado.
- 4.** Vencido lo anterior ingrese el expediente al despacho para continuar el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ

Proceso No .2019-00486
Demandante: JULIÁN EDUARDO ARÉVALO PINILLA
Demandado: TIDIC S.A.S.



Firmado Por:

**DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 10 PEQUEÑAS CAUSAS LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
273eabcbe293cff5325d4bd7282b1493a2ba090345daaacd6eeee1b8c3dc24c1
Documento generado en 29/04/2021 11:00:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho el proceso N° **2019-00850**, informando que fue recibido memorial digital por la parte demandante (cuaderno digital 14), donde solicita se libre mandamiento ejecutivo en contra de la demandada, en virtud del fallo proferido el 12 de febrero del 2021. Sírvasse proveer.



JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el informe que antecede y una vez revisado el expediente, previo a decidir sobre la solicitud de mandamiento ejecutivo allegada por la parte actora, este despacho **DISPONE:**

REMÍTASE por Secretaría a la oficina judicial de Reparto, el proceso ordinario de la referencia, para que sea abonado como EJECUTIVO, dentro del reparto de los procesos asignados a este Despacho.

OFÍCIESE Y ANÉXECE copia del presente auto al oficio secretarial que da cumplimiento a la orden anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ**

**JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

En Bogotá D.C. el día **30 de abril de 2021** con
fijación en el Estado No. **36**, fue notificado el
auto anterior.



**JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria**

Firmado Por:

**DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 10 PEQUEÑAS CAUSAS LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **859376041aeea87f1c033b775363417fc237a3cc0a247b21effe3020e3ab64b1**
Documento generado en 29/04/2021 11:00:08 AM

Proceso No. 2019-00850
Demandante: Sergio Danilo Pineda Forero
Demandado: Capital Salud EPS

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., A los dieciséis (16) días del mes abril de dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho el Proceso Ejecutivo No. **2019-00872**, informando que en auto del 17 de marzo de 2021 se designó, en calidad de Curador Ad Litem al Dr. VICTOR HUGO SANZ RAMIREZ, a quien se le remitió telegrama y no fue posible que la misma se acercara a la secretaría del despacho a tomar posesión del cargo asignado. Sírvase proveer.


JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo anterior se **DISPONE:**

- 1. RELEVAR** del cargo de curador ad litem al Dr. VÍCTOR HUGO SANZ RAMIREZ.
- 2. DESÍGNESE** como CURADOR AD-LITEM de **ARKON ARQUITECTURA INTEGRAL S.A.S**, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Art. 48 del C.G.P., al Dr.:

ABOGADO (A)	DIRECCIÓN
ANDRES FELIPE ROLDAN HENAO	CARRERA 9 B - 134 B - 85 TEL: 6269653

Se le advierte a la designada, que el cargo será ejercido de manera gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando como defensor de oficio en más de cinco (5) procesos, debiendo concurrir de manera inmediata a través del correo electrónico j10lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de dar aplicación a las sanciones disciplinarias, lo anterior de conformidad a lo previsto en el artículo 48 del C.G.P.

- 3. POR SECRETARÍA** librese la comunicación correspondiente al designado.
- 4.** Vencido lo anterior ingrese el expediente al despacho para continuar el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ

Proceso No. 2019-00872
Ejecutante: COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.
Ejecutado: ARKON ARQUITECTURA INTEGRAL SAS

**JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

En Bogotá D.C. el día **30 de abril de 2021** con
fijación en el Estado No. **36**, fue notificado el
auto anterior.



JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

Firmado Por:

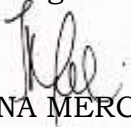
DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 10 PEQUEÑAS CAUSAS LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f14bbbf6af42124c1e37f0229e43ee808d7f343a759252aafb415306d349134**
Documento generado en 29/04/2021 11:00:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., A los dieciseis (16) días del mes abril de dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho el proceso Ejecutivo No. **2019-00923** informando que en auto del 16 de marzo de 2021 se designó, en calidad de Curador Ad Litem a la Dra. MARÍA ANDREA DÍAZ LEYVA, a quien se le remitió telegrama y no fue posible que el mismo se acercara a la secretaria del despacho a tomar posesión del cargo asignado. Sírvase proveer.


JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

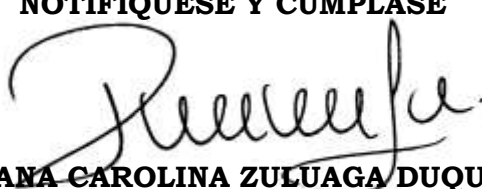
De conformidad con lo anterior, y una vez revisado el expediente, se **DISPONE:**

- 1. RELEVAR** del cargo de curador ad litem a la Dra. MARÍA ANDREA DÍAZ LEYVA.
- 2. DESÍGNESE** como CURADOR AD-LITEM de la sociedad demandada **INGENIERÍA EN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO SOCIASEO S.A.S**, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Art. 48 del C.G.P., al Dr.

ABOGADO (A)	DIRECCIÓN
JOSE IVAN ROJAS VALLOT	CALLE 135 A # 92 B - 13 TEL: 6811620

Se le advierte a la designada, que el cargo será ejercido de manera gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando como defensor de oficio en más de cinco (5) procesos, debiendo concurrir de manera inmediata a través del correo electrónico j10lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de dar aplicación a las sanciones disciplinarias, lo anterior de conformidad a lo previsto en el artículo 48 del C.G.P.

- 3. POR SECRETARÍA** librese la comunicación correspondiente al designado.
- 4.** Vencido lo anterior ingrese el expediente al despacho para continuar el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ

Proceso No. 2019-00923.
Ejecutante: SARA VICTORIA BORDA.
Ejecutado: INGENIERÍA EN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO SOCIASEO S.A

**JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

En Bogotá D.C. el día **30 de abril de 2021** con
fijación en el Estado No. **36**, fue notificado el
auto anterior.



JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 10 PEQUEÑAS CAUSAS LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25b315faba19bef27c686f294b023bc4960f75e4da15b16a12ac26bc58b72949**
Documento generado en 29/04/2021 11:00:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho el proceso ejecutivo No. **2020-00053**, informando que el pasado 02 de febrero de 2021 a través de correo electrónico fue allegada acta de posesión del Dr. MARTIN IVÁN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ el cual fue designado en auto del 11 de noviembre de 2021 en calidad de curador ad litem de la parte ejecutada; así mismo se pone de presente que en el término otorgado no se presentó excepciones contra el auto que libró mandamiento de pago. Sírvase proveer.



JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que el curador ad litem de la parte ejecutada, no presentó excepciones contra el auto que libró mandamiento de pago, se DISPONE:

1. ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, anunciada en el mandamiento de pago de fecha 28 de febrero de 2020.
2. Las COSTAS Correrán a cargo de la parte de ejecutada. Tásense por secretaria. Fijense como agencias en derecho la suma de \$ 270.000 m/cte.
3. PRACTÍQUESE la liquidación del crédito por las partes conforme el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

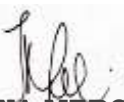


**DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ**

Proceso No. 2020-00053
Demandante: COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A.
Demandado: MARCELO TITO

**JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

En Bogotá D.C. el día **30 de abril de 2021** con
fijación en el Estado No. **36**, fue notificado el
auto anterior.



JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

Firmado Por:

**DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 10 PEQUEÑAS CAUSAS LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d19794aa5d9c7a48a0a85e14abf80aa854c1e7ce890cd3149d7763e491f4168c**
Documento generado en 29/04/2021 11:00:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Exp. 2020-00264
Demandante: Eliana Katherine Gómez Cortés
Demandado: Luis Hernando Sierra Pira

INFORME SECRETARIAL: A dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho el proceso ejecutivo N° **2020-00264** informando que, en cumplimiento de lo dispuesto en acta providencia del 25 de marzo de 2021, se procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte ejecutada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., aplicable por analogía expresa en materia laboral así:


JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

COSTAS	
EXPENSAS Y GASTOS	\$0
AGENCIAS EN DERECHO	\$200.000
TOTAL LIQUIDACION	\$200.000

De acuerdo con lo anterior, el valor de las costas procesales asciende a la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000 M/CTE). Sírvasse proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe que antecede y una vez revisado el expediente, dado que la liquidación de costas presentadas por Secretaría se ajusta a lo ordenado por el Despacho, se dispone:

- **IMPARTIR APROBACION** a la liquidación presentada por Secretaría.
- De no ser objetadas, ingrésese al despacho para continuar el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ

Exp. 2020-00264
Demandante: Eliana Katherine Gómez Cortés
Demandado: Luis Hernando Sierra Pira



Firmado Por:

**DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 10 PEQUEÑAS CAUSAS LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e2596b48faddb159c49fc9c1e1ab7f164123d7944bb6ba39df0322c77a06f1f**
Documento generado en 29/04/2021 11:00:13 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Exp. 2021-00048
Demandante: AFP Porvenir SA
Demandado: H & J Asociados Contadores Auditores y Consultores SAS

INFORME SECRETARIAL: A dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho el proceso ejecutivo N° **2021-00048** informando que por Secretaría se enviaron oficios decreto de embargo y retención de depósitos a los bancos y se encuentra respuesta de Banco Pichincha y Banco Itaú-Corpbanca (carpetas digitales 05 y 06). Sírvasse proveer.



JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe que antecede y una vez revisada las comunicaciones expedidas por Banco Pichincha y Banco Itaú-Corpbanca, se INCORPORA al plenario la documental aludida (carpetas digitales 05 y 06).

Póngase en conocimiento de las misivas a la parte demandante, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ

**JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

En Bogotá D.C. el día **30 de abril de 2021** con
fijación en el Estado No. **36**, fue notificado el
auto anterior.



JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

Exp. 2021-00048
Demandante: AFP Porvenir SA
Demandado: H & J Asociados Contadores Auditores y Consultores SAS

Firmado Por:

**DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 10 PEQUEÑAS CAUSAS LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb8a55a6007acaeb8531b34c84ce36b06424d7b8ce62739f5fffb779f0ed75b5**
Documento generado en 29/04/2021 11:00:14 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Exp. 2021-00050
Demandante: AFP Porvenir SA
Demandado: Tecnología e Infraestructura EAT

INFORME SECRETARIAL: A dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho el proceso ejecutivo N° **2021-00050** informando que por Secretaría se enviaron oficios decreto de embargo y retención de depósitos a los bancos y se encuentra respuesta de Banco Pichincha y Banco Itaú-Corpbanca (carpetas digitales 04 y 05). Sírvasse proveer.



JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe que antecede y una vez revisada las comunicaciones expedidas por Banco Pichincha y Banco Itaú-Corpbanca, se INCORPORA al plenario la documental aludida (carpetas digitales 04 y 05).

Póngase en conocimiento de las misivas a la parte demandante, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ**

**JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

En Bogotá D.C. el día **30 de abril de 2021** con
fijación en el Estado No. **36**, fue notificado el
auto anterior.



**JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria**

Exp. 2021-00050
Demandante: AFP Porvenir SA
Demandado: Tecnología e Infraestructura EAT

Firmado Por:

**DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 10 PEQUEÑAS CAUSAS LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **550d0937b8cdaf0fc33f414ce5dfa851b40c603d525052efcc800da8f783be5a**
Documento generado en 29/04/2021 11:00:15 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Exp. 2021-00056
Demandante: AFP Porvenir SA
Demandado: Fama Pura Carne SAS

INFORME SECRETARIAL: A dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho el proceso ejecutivo N° **2021-00056** informando que por Secretaría se enviaron oficios decreto de embargo y retención de depósitos a los bancos y se encuentra respuesta de Banco de Bogotá, Banco Pichincha, Banco Itaú-Corpbanca y Bancolombia (carpetas digitales 04 a 07). Sírvasse proveer.



JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe que antecede y una vez revisada las comunicaciones expedidas por Banco de Bogotá, Banco Pichincha, Banco Itaú-Corpbanca y Bancolombia, se INCORPORA al plenario la documental aludida (carpetas digitales 04 a 07).

Póngase en conocimiento de las misivas a la parte demandante, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ

**JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

En Bogotá D.C. el día **30 de abril de 2021** con
fijación en el Estado No. **36**, fue notificado el
auto anterior.



JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

Exp. 2021-00056
Demandante: AFP Porvenir SA
Demandado: Fama Pura Carne SAS

Firmado Por:

**DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 10 PEQUEÑAS CAUSAS LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98f92873205a0af03edc5a2f9643da99e39ad2dcf8ba1c261657543fb23e7151**
Documento generado en 29/04/2021 11:00:17 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Exp. 2021-00057
Demandante: AFP Porvenir SA
Demandado: Corsanemos Ltda

INFORME SECRETARIAL: A dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho el proceso ejecutivo N° **2021-00057** informando que por Secretaría se enviaron oficios decreto de embargo y retención de depósitos a los bancos y se encuentra respuesta de Banco de Bogotá, Banco Pichincha y Banco Itaú-Corpbanca (carpetas digitales 04 a 06). Sírvase proveer.



JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe que antecede y una vez revisada las comunicaciones expedidas por Banco de Bogotá, Banco Pichincha y Banco Itaú-Corpbanca, se INCORPORA al plenario la documental aludida (carpetas digitales 04 a 06).

Póngase en conocimiento de las misivas a la parte demandante, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ

**JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

En Bogotá D.C. el día **30 de abril de 2021** con
fijación en el Estado No. **36**, fue notificado el
auto anterior.



JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

Exp. 2021-00057
Demandante: AFP Porvenir SA
Demandado: Corsanemos Ltda

Firmado Por:

**DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 10 PEQUEÑAS CAUSAS LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1835f46a4b1992fc1c3be9b235a3f757cc909c367dbc4c72b584a7e6c794c4b**
Documento generado en 29/04/2021 11:00:18 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Exp. 2021-00070
Demandante: AFP Porvenir SA
Demandado: Agar Colombia SAS

INFORME SECRETARIAL: A dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho el proceso ejecutivo N° **2021-00070** informando que por Secretaría se enviaron oficios decreto de embargo y retención de depósitos a los bancos y se encuentra respuesta de Banco de Bogotá, Banco Pichincha, Banco Itaú-Corpbanca y Bancolombia (carpetas digitales 05 a 08). Sirvase proveer.



JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe que antecede y una vez revisada las comunicaciones expedidas por Banco de Bogotá, Banco Pichincha, Banco Itaú-Corpbanca y Bancolombia se INCORPORA al plenario la documental aludida (carpetas digitales 05 a 08).

Póngase en conocimiento de las misivas a la parte demandante, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ

**JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

En Bogotá D.C. el día **30 de abril de 2021** con
fijación en el Estado No. **36**, fue notificado el
auto anterior.



JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

Exp. 2021-00070
Demandante: AFP Porvenir SA
Demandado: Agar Colombia SAS

Firmado Por:

**DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 10 PEQUEÑAS CAUSAS LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **353b201af1965d28af35aaa2882b9ced5c2854ad4a6a882fd0d2d0c654606943**
Documento generado en 29/04/2021 11:00:19 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Exp. 2021-00072
Demandante: AFP Porvenir SA
Demandado: Planta Vida SAS

INFORME SECRETARIAL: A dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho el proceso ejecutivo N° **2021-00072** informando que por Secretaría se enviaron oficios decreto de embargo y retención de depósitos a los bancos y se encuentra respuesta de Banco de Bogotá, Banco Pichincha y Banco Itaú-Corpbanca (carpetas digitales 05 a 07). Sírvasse proveer.



JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe que antecede y una vez revisada las comunicaciones expedidas por Banco de Bogotá, Banco Pichincha y Banco Itaú-Corpbanca, se INCORPORA al plenario la documental aludida (carpetas digitales 05 a 07).

Póngase en conocimiento de las misivas a la parte demandante, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ

**JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

En Bogotá D.C. el día **30 de abril de 2021** con
fijación en el Estado No. **36**, fue notificado el
auto anterior.



JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

Exp. 2021-00072
Demandante: AFP Porvenir SA
Demandado: Planta Vida SAS

Firmado Por:

**DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 10 PEQUEÑAS CAUSAS LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

42c00726a9f0167293ce5249ed834fb69b222c13bb3cb5855732446233a2ad62

Documento generado en 29/04/2021 11:00:20 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Exp. 2018-00131
Demandante: José Luis Suárez Cavelier
Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones

INFORME SECRETARIAL: A dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho el proceso ejecutivo N° **2018-00131** informando que, en cumplimiento de lo dispuesto en providencia del 03 de febrero de 2021, se procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte ejecutada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., aplicable por analogía expresa en materia laboral así:


JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

COSTAS	
EXPENSAS Y GASTOS	\$0
AGENCIAS EN DERECHO	\$230.000
TOTAL LIQUIDACION	\$230.000

De acuerdo con lo anterior, el valor de las costas procesales asciende a la suma de DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$230.000 M/CTE). Sirvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe que antecede y una vez revisado el expediente, dado que la liquidación de costas presentadas por Secretaría se ajusta a lo ordenado por el Despacho, se dispone:

- PRIMERO: IMPARTIR APROBACION** a la liquidación de costas presentada por Secretaría.
- SEGUNDO:** De no ser objetadas, continúese con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ

Exp. 2018-00131
Demandante: José Luis Suárez Cavelier
Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones



Firmado Por:

**DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 10 PEQUEÑAS CAUSAS LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b6af2f1a174864a6b1682d26b29a6b912b234aa3df24fb477e7c2b3d6f5b6d0**
Documento generado en 29/04/2021 04:25:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**